

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°031 -2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 29 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 027-2023-GRA/PEMS/ULS/PROC de fecha 19 de mayo de 2023, el Informe N° 682-2023-GRA-PEMS-OA-ULS de fecha 19 de mayo de 2023, el Informe N° 071-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 23 de mayo de 2023, el Oficio N° 222-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 23 de mayo de 2023, el Oficio N° 683-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 044-2023-GRA/PEM/ULS/PROC de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe N° 717-2023-GRA-PEMS-OA-ULS de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe N° 082-2023- GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N° 281-2023- GRA/PEMS-OA-UC de fecha 29 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el Contrato N° 015-2020-GE se contrató a CONSORCIO IRRIGACION MAJES para que realice la obra de MEJORAMIENTO DE RIEGO TECNIFICADO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL PARA EL SUBSECTOR 3R-P1 SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO MAJES, CAYLLOMA - AREQUIPA", por el monto de S/. 566,813.41 (Quinientos sesenta y seis mil ochocientos trece con 41/100 soles) y, mediante el Informe N° 027-2023-GRA/PEMS/ULS/PROC de fecha 19 de mayo de 2023, se remite el Informe N° 248-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM proyectado por los Ing. Miguel Enrique Fernández Mares en calidad de Gerente (e) de Gestión de Recursos Hídricos y el Ing. Guillermo Yorel Noriega Aquise, en calidad de Sub Gerente de Operación y Mantenimiento y en el que indican expresamente la conformidad a la Ejecución prestada, según expediente N° 3403770-2023 del CONSORCIO IRRIGACION MAJES el mismo que remite la factura para el abono según lo señalado, por lo que se remite el expediente para proseguir con el procedimiento de pago correspondiente.

Que, mediante documento N°5717228 de fecha 15 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000871, secuencia 2, Meta Presupuestaria 0031, Meta Infraestructura de riego, Especifica Detallada 2.6.2.3.4.2 Costo de construcción por contrata, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 424,745.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y en la secuencia 3, Meta Presupuestaria 0031, Meta Infraestructura de riego, Especifica Detallada 2.6.2.3.4.2 Costo de construcción por contrata, en la Fuente de Financiamiento 5 Fondo de compensación Regional-FONCOR por el



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



monto de S/. 142,068.41 (Ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho con 41/100 soles), haciendo un monto total de S/. 566,813.41 (Quinientos sesenta y seis mil ochocientos trece con 41/100 soles) para la atención del mencionado Reconocimiento de deuda del Contrato N° 015-2020-GE del contratista CONSORCIO IRRIGACION MAJES.

Que, mediante el Oficio N° 683-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita que se remita la Carta N° 028-2023/OFIC.CIM.LIMA a la Oficina de Procesos, sobre la Remisión de Facturas para Valorización N° 04 del Adicional N° 02 de la obra Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal para el Subsector 3R-P1 San Juan el Alto, Distrito de Majes - Caylloma - Arequipa" por los montos de S/. 424,745.00 y S/. 142,068.41, por ser parte y complementar el expediente de pago, remitido por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento mediante Informe N° 248-2023-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

Que, mediante el Informe N° 717-2023-GRA-PEMS-OA-ULS de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, de conformidad con el Informe N° 44-2023-GRA/PEMS/OA/ULS/PROC, informa que habiéndose efectuado las subsanaciones correspondientes a las observaciones realizadas, se remite el expediente para proseguir con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 281-2023- GRA/PEMS-OA-UC de fecha 29 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, de acuerdo Informe N° 082-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T, remite el expediente del CONSORCIO IRRIGACION MAJES, con la finalidad de que se emita la Resolución Administrativa correspondiente para el reconocimiento de deuda del mencionado contrato.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER como crédito devengado a favor de CONSORCIO IRRIGACION MAJES, la suma S/. 566,813.41 (Quinientos sesenta y seis mil ochocientos trece con 41/100 soles), correspondiente al pago del Contrato N° 015-2020-GE, obra de " MEJORAMIENTO DE RIEGO TECNIFICADO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL PARA EL SUB SECTOR 3R-P1 SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO MAJES, CAYLLOMA-AREQUIPA", conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo a lo previsto en el Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000871, secuencia 2, Meta Presupuestaria 0031, Meta Infraestructura de riego, Especifica Detallada 2.6.2.3.4.2 Costo de construcción por contrata, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 424,745.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y en la secuencia 3, Meta Presupuestaria 0031, Meta Infraestructura de riego, Especifica Detallada 2.6.2.3.4.2 Costo de construcción por contrata, en la Fuente de Financiamiento 5 Fondo de compensación Regional-FONCOR por el monto de S/. 142,068.41 (Ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho con 41/100 soles), haciendo un monto total de S/. 566,813.41 (Quinientos sesenta y seis mil ochocientos trece con 41/100 soles), emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

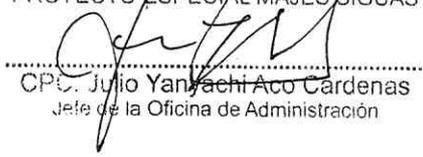
Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al proveedor CONSORCIO IRRIGACION MAJES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS

DOC. 5763622

EXP. 3492621


CPC. Julio Yanachi Aco Cárdenas
Jefe de la Oficina de Administración